ACUERDOS





(06 DIC 2017)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECIOCHO (2018)"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA; en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 287 y 313 numeral 5°, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, y las demás normas concordantes;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Asignar el monto de los INGRESOS del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018 por un valor de \$37,383,449,369 TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L.

| DESCRIPCION | VALOR INICIAL |
|--|----------------|
| INGRESOS TOTALES | 37,383,449,369 |
| INGRESOS CORRIENTES | 37,383,449,369 |
| TRIBUTARIOS | 18,436,852,175 |
| IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE LA VIGENCIA ACTUAL | 8,783,687 |
| IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE VIGENCIAS ANTERIORES | 1,393,039 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL | 6,352,990,233 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIOR | 1,351,401,050 |
| SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL | 1,369,374,337 |
| SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES | - |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL | 2,138,500,000 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR | 135,827,285 |
| ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL | 306,439,030 |







| ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR | 2,112,530 |
|--|--|
| AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL | 185,763,590 |
| AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES | 11,784,639 |
| PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL | 26,135,339 |
| IMPUESTO DE DELINEACIÓN | 2,638,754,653 |
| IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL | 218,546 |
| DEGUELLO GANADO MENOR | 210,540 |
| SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL | 457,367,986 |
| SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ANTERIOR | 89,884,249 |
| SOBRETASA A LA GASOLINA | 1,838,554,120 |
| IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS | 198,876,314 |
| IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS SSFONDOS | 54,636,350 |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO | 34,030,330 |
| MAYOR | 240,214,641 |
| ESTAMPILLAS PRO CULTURA | 218,545,400 |
| ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD ANTIOQUIA | 39,338,172 |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS | 87,418,160 |
| IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 86,067,955 |
| IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSFONDOS | 369,183,654 |
| CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS | 218,545,400 |
| OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS | 8,741,816 |
| NO TRIBUTARIOS | 18,946,597,194 |
| TASAS Y DERECHOS | 108,428,152 |
| LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (65%) | 70,478,299 |
| LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (35%) | 37,949,853 |
| MULTAS Y SANCIONES | 493,344,777 |
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (90% MUNICIPIO) | 237,635,844 |
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (10% SIMIT) | 23,864,799 |
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (45% MUNICIPIO) | 40,147,610 |
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (55% POLCA) | 46,981,809 |
| MULTAS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO | 20,062,099 |
| SANCIONES URBANÍSTICAS | 112,165,926 |
| MULTA POR OCUPACION DE VIAS | 11,971,690 |
| COMPARENDO AMBIENTAL | 515,000 |
| Control of the Contro | 390,431,288 |
| INTERESES MORATORIOS | The second secon |
| PER MANAGEMENT AND | 366,640,683 |
| INTERESES PREDIAL | 366,640,683 |
| INTERESES PREDIAL INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL | * |
| INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO | * |
| INTERESES PREDIAL INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO OTROS INTERESES DE ORIGEN TRIBUTARIO | |
| INTERESES PREDIAL INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO | 366,640,683 - 23,790,605 - - 387,161,730 |





| ACTUAL | |
|--|---------------|
| CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIAS | |
| ANTERIORES | = |
| PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA | 387,161,730 |
| OTRAS CONTRIBUCIONES | |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIO | 105,563,154 |
| PLAZA DE MERCADO | 24,890,090 |
| SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE | 80,673,064 |
| RENTAS CONTRACTUALES | 101,439,648 |
| ARRENDAMIENTOS | 101,439,648 |
| TRASFERENCIAS | 5,728,294,419 |
| TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION | 1,152,927,581 |
| DEL NIVEL NACIONAL | 942,336,997 |
| SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE | 312/000/331 |
| PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 | 865,910,639 |
| SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 ÚLTIMA DOCEAVA | 76,426,358 |
| DEL NIVEL DEPARTAMENTAL | 155,582,316 |
| VEHÍCULOS AUTOMOTORES | 155,582,316 |
| TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO(SOLO EL 10% AUTORIZADOS PARA LIBRE DESTINACION) | 55,008,268 |
| EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN | 20,644,346 |
| EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM | 19,810,248 |
| TRANSFERENCIA POPAL | 7,906,238 |
| TRANSFERENCIA SAN MIGUEL | 6,647,436 |
| TRANSFERENCIA PARA INVERSION | 4,575,366,838 |
| DEL NIVEL NACIONAL | 4,097,582,788 |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 4,097,582,788 |
| SGP EDUCACION - CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL | 665,560,76 |
| SGP EDUCACION - CALIDAD POR GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) | 809,088,365 |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 120,315,46 |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÚLTIMA DOCEAVA | 10,829,474 |
| S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 1,222,615,74 |
| S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ÚLTIMA DOCEAVA | 110,046,42 |
| SGP PRIMERA INFANCIA | |
| SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN | 93,804,985 |
| SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN ÚLTIMA DOCEAVA | 8,443,29 |
| SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA | 70,353,738 |
| SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA ÚLTIMA DOCEAVA | 6,332,470 |
| SGP PROPOSITO GENERAL RESTO LIBRE INVERSIÓN | 899,980,791 |





| SGP PROPOSITO GENERAL RESTO LIBRE INVERSIÓN ÚLTIMA DOCEAVA | 80,211,282 |
|---|----------------|
| DEL NIVEL DEPARTAMENTAL | 477,784,050 |
| TRANFERENCIA SECTOR ELECTRICO 90% INVERSION | 477,784,050 |
| EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN | 191,373,091 |
| EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM | 184,596,600 |
| TRANSFERENCIA POPAL | 78,676,344 |
| TRANSFERENCIA SAN MIGUEL | 23,138,015 |
| OTROS NO TRIBUTARIOS | 238,502,445 |
| AMORTIZACION DE VIVIENDA | |
| COMPENSACION FONDO CESIONES URBANISTICAS CSF | 136,981,134 |
| COMPENSACION FONDO CESIONES URBANISTICAS SSF | 14 |
| LICENCIAS TRANSPORTE GANADO ICA | 16,351,044 |
| TRANSPORTE DE GANADO | 1,138,338 |
| ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA | 37,626,127 |
| OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 46,405,802 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 11,393,431,581 |
| SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD | 10,236,090,192 |
| S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD 11/12 | 3,643,288,221 |
| S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO ÚLTIMA DOCEAVA | 327,934,186 |
| COLJUEGOS 75 % - INVERSIÓN EN SALUD. (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007) | 360,247,261 |
| DESAHORRO FONPET LOTO EN LINEA | 738,403,930 |
| FOSYGA CONTINUIDAD | 4,582,319,943 |
| FOSYGA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA | 159,811,129 |
| 0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SNS | 40,948,747 |
| TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DTO PARA LOS MUNICIPIOS | 383,136,775 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | - |
| SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD | |
| EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA | 353,132,540 |
| S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (CSF) | :- |
| S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (CSF) ULTIMA DOCEAVA | |
| S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) | 353,132,540 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | - |
| SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA | 342,474,785 |
| S. G. P. SALUD - PLAN INTERVENCION COLECTIVA | 211,691,194 |
| | |

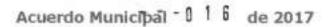




| (PIC) 60-70% ONCE DOCEAVAS | |
|---|-------------|
| S. G. P. SALUD - PLAN INTERVENCION COLECTIVA | 21 101 660 |
| (PIC) 60-70% ULTIMA DOCEAVAS | 21,191,660 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS 60-70% | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS GESTION 60-70% | |
| S. G. P. SALUD - GESTION SALUD PUBLICA 30-40% | 100 205 207 |
| ONCE DOCEAVAS | 100,265,307 |
| S. G. P. SALUD - GESTION SALUD PUBLICA 30-40% | 0.226.624 |
| ULTIMA DOCEAVAS | 9,326,624 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS S. G. P. SALUD - | |
| GESTION SALUD PUBLICA 30-40% | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS GESTION 30-40% | |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| ATENCION PRIMARIA EN SALUD, COF DTO | |
| SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD | 461,734,064 |
| FUNCIONAMIENTO: | 461,734,064 |
| COLJUEGOS 25% | 122,460,290 |
| RECURSOS PROPIOS | 339,273,774 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| INVERSIÓN: | |
| APORTES DEPARTAMENTO | |
| RECURSOS PROPIOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| CONTRACTOR | |

ARTÍCULO 2°. Asignar el monto de los EGRESOS del municipio de El Carmen de Viboral para el período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018, por un valor de \$37,383,449,369 TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L.

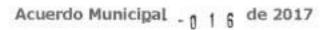
| DESCRIPCION | VALOR INICIAL |
|---|----------------|
| TOTAL GASTOS | 37,383,449,369 |
| CONCEJO MUNICIPAL | 494,295,520 |
| GASTOS DE PERSONAL | 393,789,796 |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA | 71,161,066 |
| SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 53,414,768 |
| PRIMA DE NAVIDAD | 5,042,403 |
| PRIMA DE SERVICIOS | 2,317,090 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | 1,745,464 |
| VACACIONES | 3,377,457 |
| DOTACION DE PERSONAL | 500,000 |







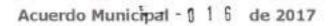
| PRIMA DE VACACIONES | 2,655,636 |
|--|-------------|
| INDEMNIZACION POR VACACIONES | - |
| BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION | 288,728 |
| AUXILIO ALIMENTACION | 742,025 |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | 1,077,494 |
| SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 297,422,600 |
| HONORARIOS CONCEJALES | 185,439,800 |
| HONORARIOS SESIONES EXTRAORDINARIAS | 52,982,800 |
| PRESTACION DE SERVICIOS | 59,000,000 |
| CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 19,483,922 |
| APORTE SECTOR SALUD PUBLICO | 5,404,308 |
| APORTE PENSION SECTOR PUBLICO | 7,629,611 |
| APORTE ARP | 331,888 |
| APORTES PARA CESANTIAS | 5,462,603 |
| APORTES INTERES A LAS CESANTIAS | 655,512 |
| APORTES PARAFISCALES | 5,722,208 |
| SENA | 317,900 |
| ICBF | 1,907,403 |
| ESAP | 317,900 |
| CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR | 2,543,204 |
| INSTITUTOS TECNICOS | 635,801 |
| GASTOS GENERALES | 100,505,724 |
| ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 94,619,724 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,043,201 |
| COMPRA DE EQUIPOS | 3,488,000 |
| OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES | 3,433,500 |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 3,433,500 |
| RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS VARIOS | 4,360,000 |
| CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO | 3,270,000 |
| SOSTENIMIENTOS SGC | 4,687,000 |
| CUOTA SOSTENIMIENTO ACORA | 1,954,292 |
| MODERNIZACION CONCEJO | 6,516,731 |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 3,433,500 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | 5,886,000 |
| ENERGÍA | 1,308,000 |
| TELECOMUNICACIONES | 4,578,000 |
| PERSONERIA | 221,020,014 |
| GASTOS DE PERSONAL | 173,800,023 |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 127,825,382 |
| SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 97,935,158 |
| PRIMA DE NAVIDAD | 9,180,495 |
| PRIMA DE VACACIONES | 4,759,165 |
| BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION | 536,631 |
| AUXILIO DE ALIMENTACION | 742,025 |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | 1,077,494 |
| VACACIONES | 6,100,743 |







| DOTACIÓN DE PERSONAL | 500,000 |
|--|---------------------------|
| PRIMA DE SERVICIOS | 4,176,359 |
| BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS | 2,817,313 |
| INDEMNIZACION POR VACACIONES | - |
| CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 35,531,606 |
| APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO | 13,924,045 |
| APORTE SALUD SECTOR PUBLICA | 9,862,865 |
| APORTES ARP | 605,696 |
| APORTE CESANTIAS | 9,945,536 |
| APORTES INTERES A LAS CESANTIAS | 1,193,464 |
| APORTES PARAFISCALES | 10,443,034 |
| SENA | 580,169 |
| ICBF | 3,481,011 |
| ESAP | 580,169 |
| CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | 4,641,348 |
| INSTITUTOS TECNICOS | 1,160,337 |
| GASTOS GENERALES | 47,219,991 |
| ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 42,645,317 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,000,000 |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 1,500,000 |
| OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y | 2 500 000 |
| SERVICIOS | 3,500,000 |
| CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO | 1,000,000 |
| CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS | 33,645,317 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | 4,574,674 |
| TELECOMUNICACIONES | 1,500,000 |
| VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE | 3,074,674 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | 14,023,714,625 |
| GASTOS DE PERSONAL | 7,765,601,425 |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 4,980,092,110 |
| SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 2,494,112,229 |
| SUELDO TRABAJADORES OFICIALES | 750,309,007 |
| VACACIONES EMPLEADOS | 195,465,019 |
| VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES | 44,612,968 |
| PRIMA NAVIDAD EMPLEADOS | 289,912,953 |
| PRIMA NAVIDAD TRABAJADORES OFICIALES | 60,835,865 |
| PRIMA DE VACACIONES EMPLEADOS | 154,686,315 |
| PRIMA DE VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES | 40,557,244 |
| PRIMA DE VIDA CARA | 71,933,508 |
| BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION | 20,391,644 |
| AGUINALDO OBREROS | 17,229,801 |
| INDEMNIZACIONES POR VACACIONES | 18,312,599 |
| BONIFICACION DE DIRECCION 8 SALARIOS | 48,101,822 |
| | |
| DOTACIÓN DE PERSONAL | 45,770,152 |
| PAGOS DIRECTOS CESANTIAS PARCIALES | 45,770,152 180,000,000 |







| BONIFIACION GESTION TERRITORIAL | 10,307,533 |
|---|--|
| PRIMA DE SERVICIOS EMPLEADOS , PENSIONADOS | 192,941,650 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | 122,336,112 |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | 82,967,069 |
| AUXILIO DE ALIMENTACION | 59,308,620 |
| SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 524,325,059 |
| HONORARIOS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | 524,325,059 |
| CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 1,883,977,781 |
| APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO | 451,447,214 |
| APORTE PENSION SECTOR PRIVADO | 193,477,377 |
| APORTE SALUD SECTOR PUBLICO | 325,413,846 |
| APORTE SALUD SECTOR PRIVADO | 139,463,077 |
| APORTES ARP | 291,706,341 |
| APORTE CESANTIAS | 384,173,178 |
| INTERES A LAS CESANTIAS | 98,296,749 |
| APORTES PARAFISCALES | 377,206,475 |
| SENA | 20,955,915 |
| ICBF | 125,735,492 |
| ESAP | 20,955,915 |
| CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | 167,647,322 |
| INSTITUTOS TECNICOS | 41,911,831 |
| GASTOS GENERALES | 1,858,670,287 |
| ADQUISICIÓN DE BIENES | 1,456,161,301 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 186,376,196 |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 3,038,766 |
| SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 112,500,000 |
| SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE | 11,694,882 |
| SEGURO DE VIDA CONCEJALES | 26,381,250 |
| DEVOLUCIONES IMPUESTOS Y MULTAS | 22,573,688 |
| ARRENDAMIENTOS | 32,057,443 |
| MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO | 114,052,841 |
| ENERGÍA | 214,987,500 |
| TELECOMUNICACIONES | 112,868,438 |
| ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO | 90,294,750 |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE | 32,812,500 |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE CONCEJALES (ZONA RURAL) | 4,987,500 |
| NONAL) | 1997. 304 |
| GASTOS VINCULACION PERSONAL (art 3 Ley | 113,090,812 |
| GASTOS VINCULACION PERSONAL (art 3 Ley 909/2004) | |
| GASTOS VINCULACION PERSONAL (art 3 Ley 909/2004) ARP CONCEJALES | 701,795 |
| GASTOS VINCULACION PERSONAL (art 3 Ley 909/2004) ARP CONCEJALES SALUD CONCEJALES | 701,795 16,805,441 |
| GASTOS VINCULACION PERSONAL (art 3 Ley 909/2004) ARP CONCEJALES SALUD CONCEJALES OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES | 701,795 16,805,441 360,937,500 |
| GASTOS VINCULACION PERSONAL (art 3 Ley 909/2004) ARP CONCEJALES SALUD CONCEJALES OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES OTROS GASTOS GENERALES | 701,795 16,805,441 360,937,500 402,508,986 |
| GASTOS VINCULACION PERSONAL (art 3 Ley 909/2004) ARP CONCEJALES SALUD CONCEJALES OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES OTROS GASTOS GENERALES CUOTA DE AFILIACION | 113,090,812 701,795 16,805,441 360,937,500 402,508,986 65,116,406 3,038,766 |
| GASTOS VINCULACION PERSONAL (art 3 Ley 909/2004) ARP CONCEJALES SALUD CONCEJALES OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES OTROS GASTOS GENERALES CUOTA DE AFILIACION GASTOS LEY 100/93 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES | 701,795 16,805,441 360,937,500 402,508,986 |







| SERVICIOS DE CORREOS Y ENVIOS | 7,235,156 |
|--|------------------------------|
| TASA RETRIBUTIVA | 7,028,438 |
| IMPUESTO VEHICULOS MUNICIPALES | 7,235,156 |
| COMISIONES BANCARIAS | 2,756,250 |
| SALUD OCUPACIONAL | 2,894,063 |
| GASTOS BIENESTAR SOCIAL | 17,364,375 |
| LEGALIZACION FACTURAS IMPUESTO TELEFONICO SSF | 54,636,350 |
| SUBSIDIO ESCOLAR OBREROS | 2,460,780 |
| CAPACITACIONES | 6,890,625 |
| CELEBRACION DIA DEL OBRERO | 17,640,000 |
| ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL | 22,312,500 |
| OTROS GASTOS CONVENCION COLECTIVA | 80,407,454 |
| CONTRIBUCIONES , TASAS, IMPUESTOS | 5,000,000 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4,399,442,913 |
| MESADAS PENSIONALES | 774,341,783 |
| CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL | 126,000,000 |
| LICENCIAS MOVILIZACION ICA | 8,175,522 |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITAL | 87,418,160 |
| MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 10% SIMIT | 23,864,799 |
| MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 55% POLCA | 46,981,809 |
| LICENCIAS DE CONDUCION TRANSITO, PLACAS | 37,949,853 |
| SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 1,501,125,504 |
| PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS | The second second |
| PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E | 43,709,080 |
| ESTAMPILLA PROCULTURA (20%) | 43,709,080 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES: | |
| ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES | 1,749,876,403 |
| DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL | |
| A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | 341,163,894 |
| A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE | |
| EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER | 341,163,894 |
| DE UNIVERSIDAD instituto de cultura | |
| A UNIVERSIDADES PÚBLICAS | 39,338,172 |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | 39,338,172 |
| TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES | 1,369,374,337 |
| SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES | 1 200 271 277 |
| AUTÓNOMAS REGIONALES | 1,369,374,337 |
| SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES | |
| AUTÓNOMAS REGIONALES VIGENCIA ANTERIOR | |
| PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO | The second |
| CAUSADO CON POSTERIORIDAD A DIC 31 | |
| TOTAL DE LA DEUDA 2017 | 2,663,950,072 |
| REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA SISTEMA | |
| GENERAL OTROS SECTORES DE INVERSIÓN | 666,666,667 |
| AMORTIZACION CAPITAL | |
| DAY/IMENTACION VIAC BUDALEC 2012 2015 (Paratá) | CEE CEE CET |
| PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2013-2015 (Bogotá) REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA ICLD | 666,666,667 1,148,208,082 |



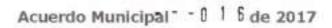


| AMORTIZACION CAPITAL | |
|--|----------------------------------|
| PAVIMENTACION VIAS URBANAS-RURALES (IDEA) | 750,000,000 |
| PAVIMENTACION VIAS URBANAS (Idea) | 27,155,820 |
| COMPRA DE MAQUINARIA (Idea) | 120,000,000 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS SAN JOSE-CAMPO ALEGRE | 155,962,262 |
| (Bancolombia) | 155,502,202 |
| ADQUISICION PREDIO APERTURA VIAS (Idea) | 95,090,000 |
| PAGO DE INTERES ICLD | 849,075,323 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS SAN JOSE-CAMPO ALEGRE | 160,732,077 |
| (Bancolombia) PAVIMENTACION VIAS URBANAS (Idea) | 11,405,446 |
| COMPRA DE MAQUINARIA (Idea) | 42,000,000 |
| PAVIMENTACION VIAS URBANAS-RURALES (idea) | 315,000,000 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2013-2015 (Bogotá) | 280,000,000 |
| ADQUISICION PREDIO APERTURA VIAS (Idea) | 39,937,800 |
| TOTAL INVERSIÓN | 8,587,037,558 |
| INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 2,020,788,929 |
| PROGRAMA EDUCACIÓN | |
| FORTALECIMIENTO EDUCACION SUPERIOR | 163,609,537 75,983,537 |
| ORIENTACION VOCACIONAL | 20,000,000 |
| SUBSIDIO TRANSPORTE EDUCACION SUPERIOR | 67,626,000 |
| PROGRAMAS SALUD | 07,020,000 |
| OTRAS ACCIONES EN SALUD | |
| PROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN | 200 422 457 |
| FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, | 388,422,457 |
| LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE | 385,954,057 |
| PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | 2,468,400 |
| PROGRAMA CULTURA | |
| FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y | |
| EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES | |
| EQUIPAMIENTO MUNICIPAL | |
| PAVIMENTACION VIAS URBANAS | - |
| PROGRAMA DE VIVIENDA | 16,818,000 |
| SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS | 16,818,000 |
| ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO | ALVANIA DE MORTO |
| PROGRAMA TRANSPORTE | 676,088,506 |
| CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE VÍAS | 676,088,506 |
| PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO | 151,392,500 |
| DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS | 151,392,500 |
| PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | 26,212,000 |
| ATENCION DE DESASTRES, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE | 26,212,000 |





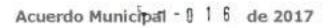
| ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL | 322,112,021 |
|--|---------------|
| ATENCION PRIMERA INFANCIA | 125,000,000 |
| POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 10,404,000 |
| POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD | 53,075,900 |
| POLITICA PUBLICA DISCAPACIDAD | 97,326,165 |
| POLITICA EQUIDAD DE GENERO | 10,000,000 |
| POLITICA SEMANA DE LA MUJER | 4,930,956 |
| COMPRA DE PREDIO ADULTO MAYOR | 15,300,000 |
| POBLACION VULNERABLE HABITANTE DE LA CALLE | |
| POLITICA FORTALECIMIENTO ASOCIACION DE COMERCIANTES | 6,075,000 |
| DESARROLLO COMUNITARIO | E0 930 300 |
| DESARROLLO PROGRAMAS COMUNITARIOS | 50,839,200 |
| (ASOCOMUNAL | 10,404,000 |
| FORTALECIMIENTO JUNTAS DE ACCION COMUNAL | 32,112,000 |
| FORTALECIMIENTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION (CTP) | 8,323,200 |
| OTROS SECTORES DE INVERSION | 169,115,352 |
| POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL | 13,930,956 |
| PROGRAMAS FAMILIAS EN ACCION | 10,930,956 |
| POLITICA PUBLICA DE NUTRICION | 18,217,404 |
| POLITICA CONVIVENCIA CIUDADANA | 2,214,836 |
| POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD VIAL | 10,000,000 |
| POLITICA TRACCION ANIMAL | 20,400,000 |
| POLITICA PUBLICA DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES TICS | 3,161,600 |
| POLITICA PUBLICA DE CERAMISTA Y DIA DEL ARTESANO | 5,202,000 |
| POLITICA PUBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO | 3,200,600 |
| POLITICA PUBLICA INSTITUTOS TECNICOS | 10,404,000 |
| POLITICA PUBLICA DEL SGC | 1,040,400 |
| POLITICA PARQUE EDUCATIVO | 61,000,000 |
| PLAN DE SEGURIDAD | 2,372,600 |
| POLITICA TURISMO | 7,040,000 |
| PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS | 56,179,356 |
| MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | 20,400,000 |
| ASISTENCIA Y REPARACION | 6,242,400 |
| REPARACION INTEGRAL | 15,606,000 |
| POLITICA PUBLICA POBLACION VICTIMAS | 13,930,956 |
| OTROS RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA | 3,135,332,507 |
| FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010) | 218,545,400 |
| DESARROLLO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD | 218,545,400 |
| FONDO DE CESIONES URBANISTICAS | 136,981,134 |
| EQUIPAMIENTO MUNICIPAL | 136,981,134 |







| CONSTRUCCION ESPACIOS PUBLICOS (COMPROMISOS DE VIDA Y PAZ SSFondos) | X - |
|--|------------------------|
| FONDO INFRACCIONES DE TRANSITO | 277,783,454 |
| MOTOCARGUERAS | 2777307101 |
| APOYO A LA GESTION | 20,400,000 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 257,383,454 |
| PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO | 9,313,860 |
| LICENCIAS DE MOVILIZACION DE GANADO | 8,175,522 |
| TRANSPORTE DE GANADO | 1,138,338 |
| ESTAMPILLA PROANCIANOS | 240,214,641 |
| CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO | 72,064,392 |
| ATENCION PARA LA TERCERA EDAD | 168,150,249 |
| FONDO PROTECCION CUENCAS 1% ICLD | 170,581,947 |
| COMPRA DE TIERRAS PROTECCION DE CUENCAS | 170,581,947 |
| ESTAMPILLA PRO- CULTURA | 174,836,320 |
| FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y | 174,030,320 |
| EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES | 131,127,240 |
| DOTACION BIBLIOTECAS MUNICIPALES | 21,854,540 |
| SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR | gelikky stallesets |
| CULTURAL | 21,854,540 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO EPM | 184,596,600 |
| FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA | 147,677,280 |
| FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (INSTRUCTORES | 36,919,320 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO ISAGEN | 191,373,091 |
| FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON | Barrell Course Version |
| EL INSTITUTO DE CULTURA | 133,961,164 |
| ESTUFAS EFICIENTES | 28,705,964 |
| FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | 28,705,964 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO POPAL | 78,676,344 |
| FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | 78,676,344 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO SAN MIGUEL | 23,138,015 |
| FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA | 23,138,015 |
| SOBRETASA BOMBERIL | 547,252,235 |
| ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES | 547,252,235 |
| COMITÉ DE ESTRATIFICACION | 37,626,127 |
| APOYO COMITÉ DE ESTRATIFICACION | 37,626,127 |
| PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 455,251,609 |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ssf | 369,183,654 |
| MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 86,067,955 |







| PARTICIPACION PLUSVALIA | 387,161,730 |
|---|---------------|
| CONSTRUCCION, HABILITACION DE VIAS | 240,908,202 |
| MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA PUBLICA | 77,432,346 |
| MANTENIMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | 68,821,182 |
| GESTION DEL RIESGO | 2,000,000 |
| PREVENCION Y ATENCION DEL RIESGO | 2,000,000 |
| INVERSION CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION | 3,430,916,122 |
| EDUCACION | 1,474,649,132 |
| EDUCACION CALIDAD | 665,560,767 |
| FORTALECIMIENTO EDUCACION | 99,134,687 |
| CONSTRUCCION MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS | 335,111,810 |
| SERVICIOS PUBLICOS ENERGIA | 92,525,709 |
| SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO | 39,653,875 |
| TRANSPORTE ESCOLAR | 99,134,687 |
| EDUCACION GRATUIDAD | 809,088,365 |
| EDUCACION MATRICULAS NIVELES I Y II | 809,088,365 |
| AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS) | 1,332,662,162 |
| ACUEDUCTO SUBSIDIOS | 235,820,552 |
| ALCANTARILLADO SUBSIDIOS | 210,936,708 |
| ASEO SUBSIDIOS | 46,137,404 |
| CONSTRUCCION AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS | 497,602,361 |
| MANEJO INTEGRALDE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS | 88,165,137 |
| UNIDADES SANITARIAS Y POZOS SEPTICOS | 160,000,000 |
| MANTENIMIENTO FUENTES HIDRICAS | 45,000,000 |
| ESTUDIO FACTIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO | 49,000,000 |
| PRIMERA INFANCIA | |
| ATENCION PRIMERA INFANCIA | - |
| ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 131,144,935 |
| COMPRA DE ALIMENTOS | 131,144,935 |
| DEPORTE Y RECREACIÓN | 102,248,278 |
| FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE | 102,248,278 |
| CULTURA | 76,686,208 |
| FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y | |
| EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES | 76,686,208 |
| OTROS SECTORES DE INVERSION | 313,525,406 |
| SECTOR AGROPECUARIO | 184,238,084 |
| PAGO PERSONAL TECNICO ASISTENCIA UGAM | 184,238,084 |
| FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO | - |
| ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL | 17,647,607 |







| ATENCION Y APOYO A LA POBLACION DESPLAZADA | 17,647,607 |
|--|--------------------------|
| SECTORJUSTICIA | 111,639,715 |
| PAGO INSPECTOR DE POLICIA | 22,206,038 |
| PAGO COMISARIA DE FAMILIA | 89,433,677 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 11,393,431,581 |
| SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO | 10,236,090,192 |
| S.G.P AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO | |
| CONTINUIDAD (11/12) | 3,643,288,221 |
| S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO - ÚLTIMA DOCEAVA | 327,934,186 |
| COLJUEGOS 75% -REGIMEN SUBSIDIADO | |
| CONTINUIDAD | 360,247,261 |
| DESAHORRO FONPET LOTO EN LINEA | 738,403,930 |
| FOSYGA CONTINUIDAD | 4,582,319,943 |
| FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA - | 150 011 120 |
| AMPLIACIÓN | 159,811,129 |
| 0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - | 40 049 747 |
| SUPERINTENDENCIA DE SALUD | 40,948,747 |
| TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO | 383,136,775 |
| DEPARTAMENTO | 303,130,775 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 3 |
| SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD | The second second second |
| EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA | 353,132,540 |
| S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PPNA 1ER NIVEL CSF | 32 |
| S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PPNA 1ER NIVEL | |
| CSF (última doceava) | |
| S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN | 353,132,540 |
| SITUACIÓN DE FONDOS) | 333,132,340 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | 8 |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| SUBCUENTA SALUD PUBLICA | 342,474,785 |
| PLAN DE INTERVENCION COLECTIVAS (SGP SALUD PUBLICA)70% | 232,882,854 |
| DIMENSION 1 (Salud ambiental) | 12,195,009 |
| DIMENSION 2 (Vida saludable y condiciones no | |
| trasmisibles) | 39,424,025 |
| DIMENSION 3 (convivencia social y salud mental) | 33,131,400 |
| DIMENSION 4 (Seguridad alimentaria y nutricional) | 56,584,841 |
| DIMENSION 5 (Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos) | 50,525,354 |
| DIMENSION 6 (Vida saludable libre de enfermedades transmisibles) | 27,219,065 |
| ti dii Si lii Si Die Si | |
| DIMENSION 7 (Salud pública en emergencias y | 7,461,756 |
| Market of the Control | 7,461,756 6,341,405 |





| RENDIMIENTOS FINANCIEROS INVERSIÓN: | an Maria estudios fil |
|--|-----------------------|
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RECURSOS PROPIOS | 339,273,774 |
| OTRAS ACCIONES EN SALUD (COLJUEGOS 25%) | 122,460,290 |
| FUNCIONAMIENTO: | 461,734,064 |
| SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD | 461,734,064 |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | 100 |
| COF DTO ATENCION PRIMARIA EN SALUD | S* |
| ATENCION PRIMARIA EN SALUD (DTO) | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| COF DTO ATENCION PRIMARIA EN SALUD | 100 |
| TRANSFERENCIA DEPARTAMENTO APS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| ATENCION PRIMARIA EN SALUD | 100 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| fortalecimiento institucional socios salud) | |
| Transversal población 2 (Gestión para el | 105/551/551 |
| PUBLICA)30% Gestión de salud pública SGP salud publica 40-30 | 109,591,931 |
| GESTION SALUD PUBLICA (SGP SALUD | 109,591,931 |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1551 de 2012; los Decretos 111 de 1996, 026 de 1998 y 1737 de 1998 y los Acuerdos 131 de 1996 y 014 de 2014 y demás normas orgánicas de Presupuesto que deben aplicarse y rigen en armonía con éstas. La programación del presupuesto de la vigencia 2017, se adelantará con base en la Ley 819 de 2003, y dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

 La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del municipio de El Carmen de Viboral será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del año 2018, las transferencias y los

Acuerdo Municipal- - [] 6 de 2017





recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2017.

- No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.
- 3. La disponibilidad de los Ingresos para efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio, deberá certificarse debidamente por el Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar, si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.
- 4. Adición de recursos provenientes de convenios; contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios: Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta. La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán. Los saldos de recursos del balance de libre disponibilidad, financiados con recursos del crédito interno, una vez incorporados al Presupuesto General podrán trasladarse a otros proyectos destinados a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo, siempre y cuando el proyecto se haya ejecutado en un 1000% y el saldo disponible no se requiera para el propósito que le dio origen. Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde incorporará dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como

Acuerdo Municipal- - n 1 g de 2017





los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes. Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de Inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor. Con el fin de establecer de manera clara y precisa la fuente que ha de servir de base para -adicionar el presupuesto, las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a 50 salarios mínimos mensuales, a las que hace referencia el Decreto Nacional 1712 de 1989, podrán adicionarse al Presupuesto General previa suscripción de un contrato o convenio.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica.

- 5. La Administración Municipal a través del señor Alcalde y del Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero fijara las tasas y tarifas que deben pagar los usuarios durante la vigencia por concepto de recuperación de costos de los servicios que el municipio presta tales como: hilos, usos, estrato, alto riego, nomenclatura, residencias, buena conducta, sana posesión, representación y administración parcelaciones, servicios de bodegaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos entre otros, y en general por los tramites que generen costo de servicio a la Administración Municipal.
- Rentas Propias Municipales: Se entenderá por rentas propias aquellos ingresos con o sin destinación específica que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión municipal o de la generada por sus entidades descentralizadas.
- Autorícese al Alcalde Municipal para que en atención a los resultados arrojados por la conservación catastral revise y modifique por medio de Decreto la tarifa del impuesto predial en el municipio de El Carmen de

Acuerdo Municipal - 0 1 6 de 2017





Viboral, buscando así dar aplicación al principio de equidad y progresividad tributaria, dicha facultad se dará por el término de dos (2) meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

- 8. Cruces de cuentas: El Municipio y sus Entidades descentralizadas podrán efectuar, cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones, que recíprocamente tengan causadas y que tengan un vencimiento superior a un año. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y los ordenadores del gasto municipal enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera municipal. Para efectuar los cruces de cuentas correspondientes a las cuotas partes jubilatorias, el vencimiento podrá ser inferior a un año. Sólo afectarán el presupuesto los cruces de cuentas que corresponda a recaudos efectivos de dinero.
- 9. Expedición de Viabilidad Presupuestal previa: La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, que garantice la existencia de los recursos.

II. DE LOS GASTOS

 Ejecución de presupuesto de gastos: La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a 31 de Diciembre de 2017.

2. El presupuesto está afectado por el principio de unidad de caja, y por tal motivo con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto, salvo las apropiaciones de destinación específica señaladas por ley, en los términos de la Ley 617 de 2000, las apropiaciones de destinación específica diferentes a las constitucionales o de la Ley 715 de 2001.

Acuerdo Municipal - 0 1 6 de 2017





- 3. Prohíbase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten al Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
- 4. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado. Los titulares de las Secretarías de Despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.
- Las sentencias, fallos de tutela, conciliaciones y los laudos arbitrales, serán cancelados con cargo al Fondo de Pasivos Contingentes creado por Acuerdo Municipal en atención a la Ley para tal fin.
- 6. Reclasificaciones del ingreso: La Administración Municipal podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones del Fondo Local de Salud, Fondo de Seguridad y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso; también para efectos de la conformación definitiva de la contratación de los recursos del crédito.
- 7. La administración municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General; buscando lo anterior el normal funcionamiento y la ejecución de obras y programas sociales en la localidad. Adicional a lo anterior, podrá realizar incorporaciones y adiciones de saldos en exceso dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan dentro de la estructura del presupuesto.

Con fundamento a lo anterior, la Administración Municipal, por medio de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, deberá presentar al Concejo Municipal un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

8. El Alcalde del municipio de El Carmen de Viboral, queda autorizado y

Acuerdo Municipal- n 1 6 de 2017





facultado para contratar recursos del crédito y realizar operaciones de crédito asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras y otorgar las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2018.

En este sentido, queda facultado el Alcalde para realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras nacionales y extranjeras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI de la vigencia. Asimismo, el Alcalde de El Carmen de Viboral podrá expedir concepto favorable, para las operaciones de crédito interno que proyecten celebrar los establecimientos públicos del orden municipal, previa autorización de la Junta o Consejo Directivo respectivo y previo cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

La operación descrita deberá consultar las normas que reglamentan la materia, en especial la Ley 358 de 1997.

- 9. El Alcalde queda autorizado y facultado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo.
- 10.Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos no ejecutados en la vigencia anterior, se podrá constituir en el presupuesto de la actual vigencia las cuentas que garanticen el cumplimiento de dichas acciones, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para atenderlos.
- 11. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se expedirán las correspondientes reservas presupuestales de aproplación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación

Acuerdo Municípal - 0 1 6 de 2017





correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

La administración municipal incorporará al Presupuesto General, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, las reservas presupuestales, constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2017, en el agregado de inversión, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

- 12.Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al cierre de la vigencia, deben constituirse a más tardar, el 30 de enero del año siguiente, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003. Serán constituidas por el Alcalde y el Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero.
- 13.Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, deben ser canceladas durante la vigencia, so pena que expiren sin excepción, y sin perjuicio de lo señalado para las reservas de apropiación por la Ley 819 de 2003.
- 14. Las transferencias al Instituto de Cultura, se realizarán de acuerdo al certificado que expide la Contraloría General de la República de los Ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia anterior, que sirven de base para realizar el giro de los recursos al Instituto en la presente vigencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 147 de 2009.
- 15.No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto de Inversiones del municipio, hasta tanto se encuentre registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión y debiendo estar contemplado en el Plan de Desarrollo. La existencia del proyecto, su ajuste a la normativa, su plan de acción, su ajuste al sector, y los demás aspectos relacionados con su legalidad, se cumplen con la constancia de registro y viabilidad del proyecto, debidamente certificada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
- 16. Las rentas con destinación especial creadas mediante Acuerdos y/o Decretos Municipales que no se encuentren comprometidas, podrán ser consideradas como Ingresos Corriente de Libre Destinación –I.C.L.D-, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

Acuerdo Municipal - n 1 g de 2017





- 17. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia 2018, se adopta en los términos de la Ley 819 de 2003. En caso que sea necesario cualquier ajuste por saneamiento contable o fiscal, el gobierno municipal lo adoptará por Decreto.
- 18.Los recursos que le correspondan al municipio por concepto de participaciones, o cualquier otro concepto, que se determinen como sin situación de fondos, podrán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio.
- 19.La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
- 20.El 31 de Diciembre de 2017, el Secretario de Hacienda con el funcionario de presupuesto, o quienes hagan sus veces, deben efectuar el cierre presupuestal. El cierre presupuestal debe contener un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia. Igualmente, cada dependencia municipal certificará al 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal.
- 21.El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General de El Carmen de Viboral deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, reconocimientos convencionales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.
- 22. Pago de gastos causados en el último mes de 2017: Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, envío de correspondencia certificada, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina y las comisiones de recaudo de ingresos,

Acuerdo Municipal - 0 1 6 de 2017





causadas en el último mes de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2018.

- 23. Pago de gastos causados en vigencias anteriores: Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los tributos (impuestos, tasas, multas y contribuciones) y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
- 24. Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2017, serán constituidas por el Tesorero mediante Resolución.
- 25.Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servició se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el COMFIS.

26. Expedición de la resolución de cuentas por pagar: La Tesorería ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2018 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de El Carmen de Viboral.

No obstante lo anterior, la Tesorería ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

27. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar.

Acuerdo Municipal - 0 | 6 de 2017





Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto y luego aprobados por el COMFIS.

28. Devoluciones y saldos a favor del contribuyente o tercero por rentas e ingresos: Cuando se generen pagos por mayores valores recibidos por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso o la renta correspondiente.

Las devoluciones de rentas e ingresos a los que se hace referencia en la presente disposición, incluyen aquellas devoluciones ordenadas mediante sentencia judicial. El COMFIS reglamentará y ajustará el procedimiento requerido para efectuar el registro de la devolución y saldo a favor.

- 29.Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal las podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
- 30.Cuando existan vacíos en la regulación del presente Acuerdo respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Convenios de concurrencia: En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la administración municipal podrá suscribir contratos de concurrencia para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto general del municipio de El Carmen de Viboral, se regirá por los principios de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

Acuerdo Municipal- - n | 6 de 2017





La Administración Municipal en el Decreto de Liquidación definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales para temas presupuestales a partir del primero (1) de enero del año 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de noviembre dos mil diecisiete (2017), según Acta 088, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de perijodo ordinarilo.

ANDRO GIRALDO OUINTERO Presidente

Secretaria

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy primero (1º) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), para sanción y publicación legal.

ANDRO GIRALDO OUII

FRANCISCO SOTO BETANCUR

Vicepresidente Primero

GILBER'GRAJALÉS BETANCUR Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en/cada uno de ellos fue aprobado.

LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS

Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Presidente

Conce to 2017

Recibido en la Alcaldía Municipal, el Martes 5 de Diciembre de 2017, a las 05:00 de la tarde. subolishas covereduliering life partidus de inti-JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 0.6 0.1 C. 2017 . Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese. NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO Alcalde Municipal Constancia secretarial, el este Acuerdo. JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos